



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

131



BUENOS AIRES, 21 MAY 2014

VISTO el Expediente N° S05:0547415/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Compensación del valor diferencial del costo de mano de obra en la etapa de desflore y control de brotes del Tabaco" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 29, inciso c) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 29, inciso c) determina que se deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Compensación del valor diferencial

752



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

131



del costo de mano de obra en la etapa de desflores y control de brotes del Tabaco", integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", se posibilitará dar apoyo al sector tabacalero de la Provincia de TUCUMÁN para mantener y mejorar el rendimiento por hectárea producida con el objeto de mejorar las condiciones de ingreso, y por ende, de calidad de vida del productor.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la División Tabaco dependiente de la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de

752



131

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Compensación del valor diferencial del costo de mano de obra en la etapa de desfloración y control de brotes del Tabaco", por un monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.772.875,86).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución posibilitará brindar apoyo financiero al sector tabacalero de la Provincia de TUCUMÁN para las actividades de desfloración y control de brotes de tabaco.

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será la División Tabaco de la referida Dirección de Agricultura.

ARTÍCULO 5º.- Reasígnase la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.772.875,86), que completa el monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE (\$3.406.514.-) correspondientes al Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", Subcomponente: "Construcción de Postes de Cemento" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, aprobado por Resolución N° 935 de fecha 3 de diciembre de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, cuyo monto total quedará conformado la suma de por PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS (\$633.638,14). La suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.772.875,86) se destinará al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO

752



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

131



DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Compensación del valor diferencial del costo de mano de obra en la etapa de desflor y control de brotes del Tabaco", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, aprobado por el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, que se encuentra depositado en la Cuenta Corriente N° 1-1-851585 del Banco del Tucumán deberá transferirse a la Cuenta Corriente N° 97471/2 del BANCO DEL TUCUMÁN S.A., Casa Central desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 7º.- Una vez ejecutado el Subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor deberá enviar a esta Secretaría detalle de descuentos efectuados sobre los valores a distribuir entre los beneficiarios al momento del pago del presente plan.

ARTÍCULO 8º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 9º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a

50
752



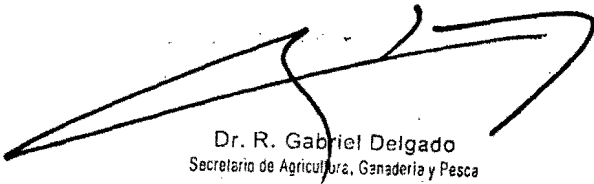
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y
verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 131


Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

4
52